

Ref. Recurso de reposición. Proceso número 25899311000220100029300.

juan manuel jerez salamanca <juan-m-jerez@hotmail.com>

Mar 19/12/2023 12:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; peter schmitt <schmitt1980@gmail.com>; ankeschmitt@yahoo.com <ankeschmitt@yahoo.com>; Jaime Sierra <jaimesierra1@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (101 KB)

recurso de reposicion del proceso No. 25899311000220100029300..pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.
E.S.D

Ref. Recurso de reposición.

Sucesión del causante el señor Pedro Schmitt Dibal.

Proceso número 25899311000220100029300.

JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA, identificado como aparece al pie de firma, obrando con poder del señor PETER FRANZ PAUL SCHMITT BECK., mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No.79.155.634 de Bogotá, en su calidad de heredero ya reconocido de los causantes, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa anexo recurso de reposición frente al auto de fecha trece (13) de diciembre del 2023, notificado en estado del catorce (14) de diciembre del 2023, frente al numeral tercero (3) que menciona lo siguiente: “Como quiera que la señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, ha acreditado que fue designada como secuestre por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López-Meta (archivo digital 128), se ordena correr traslado de todos los informes de administración sobre los bienes inmuebles denominados La Pista y La Raya, contenidos en archivos digitales 01 al 04, 77 a 82, 148 a 157.”

Del señor Juez.

JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA.
C.C No 79.785.633 de Bogotá.
T.P 125.777 C.S.J.

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA.

E.S.D

Ref. Recurso de reposición.

Sucesión del causante el señor Pedro Schmitt Dibal.

Proceso número 25899311000220100029300.

JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA, identificado como aparece al pie de firma, obrando con poder del señor **PETER FRANZ PAUL SCHMITT BECK.**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No.79.155.634 de Bogotá, en su calidad de heredero ya reconocido de los causantes, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de reposición frente al auto de fecha trece (13) de diciembre del 2023, notificado en estado del catorce (14) de diciembre del 2023, frente al numeral tercero (3) que menciona lo siguiente:

“Como quiera que la señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, ha acreditado que fue designada como secuestre por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López-Meta (archivo digital 128), se ordena correr traslado de todos los informes de administración sobre los bienes inmuebles denominados La Pista y La Raya, contenidos en archivos digitales 01 al 04, 77 a 82, 148 a 157.”

El anterior recurso lo sustento de la siguiente forma:

1. El día 14 de diciembre del 2022, por medio de su correo electrónico la señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, manifiesta como fue nombrada como secuestre de los predios la Pista y la Raya, lo cual deja claro que la misma actuó durante muchos años como secuestre del predio la Raya, sin serlo ya que la misma acepto cargo como ella lo menciona y lo prueba en dicho escrito hasta el mes de junio del 2022.
2. La señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, rinde informes del predio la Raya en fechas anteriores a la aceptación de su cargo como se puede evidenciar en los mismos archivos que su señoría esta corriendo traslado en dicho auto del 13 de diciembre del 2023, siendo el primero en el mes de febrero del 2020., escritos que son presentados por la señora Gloria tomándose atribuciones de un cargo que no tenía para dicha fecha.

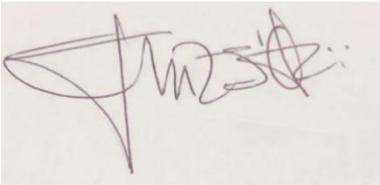
3. Su señoría, pero no quiere decir que la señora Gloria fuera nombrada por algún juzgado de Puerto Lopez, en la misma fecha en que se nombro como secuestre del predio la Pista, ya que como lo menciona ella en su escrito del 14 de diciembre del 2022, ella fue nombrada el día 30 de junio del 2021 (no se observa prueba del nombramiento) y acepto cargo hasta el mes de junio del 2022 un año después de su nombramiento y que venia ejerciendo de manera contraria a lo estipulado por la normatividad del caso desde el año 2020 como se observa en sus informes presentados.
4. Es entonces su señoría, donde no entiendo como se corre traslado de unos informes de gestión realizados por la señora Gloria del predio la Raya, si ella no tenía para dicha época la facultad de secuestre ya que no había sido nombrada por ningún juzgado ni mucho menos había aceptado el cargo, lo cual deja entre dicho su labor profesional. Tomándose atribuciones que no tenia y que ella conocía como especialista en el campo, lo cual es tan simple, que como se nombran los secuestres en nuestro país? y desde que momento se empieza a ejercer en su cargo?
5. Por último, su señoría la señora Gloria, actuando sin facultad alguna ya que no era secuestre del predio la Raya, está arrendando la tierra y el agua de esta, extralimitándose de un embargo y secuestro que se realizo en dicho predio ya que lo único que se embargo fueron las mejoras, esta contratando personal, arrendando los predios y dicho dinero no esta siendo colocado a órdenes del juzgado.
6. De todo lo anterior se ha informado a su señoría en varios escritos donde colocamos nuestra inconformidad por los hechos antes descritos.

Por todo lo anterior su señoría ruego lo siguiente:

- a. Solicito no se corra traslado de los informes presentados por la señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, ni mucho menos se afirme que ella fue designada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto López-Meta, ya que dicha afirmación es errada ya que ella rinde informe de años anteriores a su nombramiento como ya se explicó y no esta probado cual fue el juzgado que la designo como secuestre del predio la Raya.

- b. Solicito su señoría sea relevada de su cargo como secuestre de los predios la Pista y la Raya, a la señora Gloria Patricia Quevedo Garzón, por actuar como secuestre del predio la Raya sin serlo por varios años, lo cual deja mucho que desear de su labor.

Del señor Juez.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J.M. Jerez Salamanca', written on a light-colored background.

JUAN MANUEL JEREZ SALAMANCA.
C.C No 79.785.633 de Bogotá.
T.P 125.777 C.S.J.